

DIRECTIVA N° 008-2017-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA

I. FINALIDAD

Normar la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las medidas de prevención para proteger de la radiación solar, a los estudiantes de las instituciones educativas de Educación Básica de la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Tacna.

II. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer medidas de prevención orientadas a reducir los efectos nocivos para la salud de los estudiantes, ocasionados por la exposición a la radiación solar.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Disponer acciones para prevenir los daños que puedan causar los efectos nocivos de la radiación solar en los integrantes de la comunidad educativa especialmente los niños, niñas y adolescentes.
- b) Fomentar la participación activa de la comunidad educativa en el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización de la población en general sobre los riesgos de la radiación solar.
- c) Desarrollar las capacidades de los estudiantes de autoprotección y autocuidado frente a la exposición a los rayos ultravioletas del sol.

III. ALCANCE

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de EBR.
- 3.4 Instituciones Educativas de Básica Alternativa.
- 3.5 Instituciones Educativas de Básica Especial.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED.
- 4.3 Ley N° 29944, Ley General de Reforma magisterial y su reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED
- 4.4 Ley N° 30102, Ley que Dispone Medidas Preventivas contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar.
- 4.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.6 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.7 Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.8 Resolución Vice Ministerial N° 0015-2011-ED Aprueban las Normas sobre acciones de educación preventiva ante los impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas públicas y privadas.
- 4.9 Ordenanza Regional N° 018-2014-CR/GOB.REG.TACNA. Declara de interés y necesidad regional el establecimiento de medidas de prevención contra la exposición de los rayos ultravioleta en la Región Tacna.
- 4.10 Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Normas y Orientaciones para



V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna es responsable de la planificación, ejecución y evaluación de la presente directiva en el ámbito de la Región de Tacna.
- 5.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local, Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de la difusión, monitoreo y sistematización de la información proporcionada por las instituciones educativas respecto a la implementación de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.3 Los Directores de los programas e instituciones educativas públicas y privadas, son responsables de implementar la presente Directiva así como de informar sobre las acciones realizadas a la UGEL correspondiente.
- 5.4 Los Coordinadores Locales de PREVAED identificarán y monitorearán a las IIEE de las UGEL de su jurisdicción con probable afectación y comunicarán los incidentes registrados a la DRSET y al COE MINEDU.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

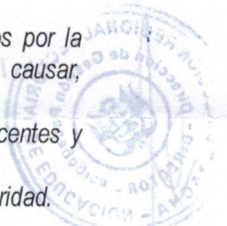
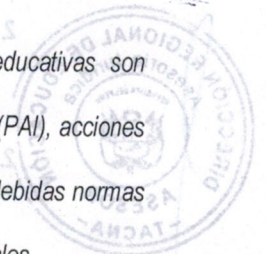
- 6.1 A través de una adecuada gestión institucional, los directores de las instituciones educativas son responsables de:
 - Incorporar en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Ambiental Integrado (PAI), acciones preventivas para los efectos nocivos de la radiación solar.
 - Gestionar ante las instancias correspondientes la ejecución de infraestructura con las debidas normas de seguridad y protección contra los efectos nocivos de la radiación solar.
 - Promover la arborización de espacios disponibles para la generación de sombras naturales.
 - Disponer la colocación de carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su jurisdicción, donde se incluya lo siguiente: "La exposición prolongada a la radiación solar produce daños a la salud".
 - Informar y sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa, acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que ésta pueda causar, recomendando para ello, el uso de elementos de protección idóneos.
 - Coordinar con los Centros de Salud de su jurisdicción acciones de capacitación para docentes y padres de familia, en relación a los efectos de la radiación solar.
 - Gestionar ante las instancias correspondientes, la infraestructura con debidas normas de seguridad.
 - Contar con zonas protegidas para actividades al aire libre.
 - Instalar toldos en patios y jardines, donde los estudiantes puedan protegerse.
 - No emplear materiales con asbesto en los techos o paredes de las aulas pues estos atraen los rayos ultravioleta, afectan la salud y contaminan el ambiente.
- 6.2 A través de la gestión pedagógica, los directores y equipos directivos, son responsables de:
 - Asegurar la incorporación de la radiación solar como una situación de contexto en las unidades didácticas.
 - Garantizar que la ceremonia de formación tenga una duración máxima de 15 minutos, evitando la exposición a la radiación solar o a condiciones climáticas adversas.
 - Evitar la exposición solar de los estudiantes y del personal docente o administrativo entre las 10:00 y las 16:00 horas, ya que en estos horarios hay mayor incidencia de radiación solar.
 - Realizar las prácticas deportivas antes o después de esos horarios o efectuarlos bajo sombra.
 - Fomentar como práctica permanente el uso de bloqueadores solares durante la mañana y la tarde, especialmente cuando los estudiantes realicen actividades al aire libre.
 - Promover la utilización de bloqueador solar con un factor de protección UVA y UVB mayor de 30 sugerido por la Liga contra el Cáncer. Los rayos UVA son los más nocivos porque sobrepasan la dermis y provocan alteraciones celulares.
 - Promover el uso diario de gorros de ala ancha para proteger el rostro y cuello, así como gafas con protección UVA garantizada por un proveedor formal.
 - Fomentar el uso de ropa delgada de algodón, de manga larga y colores claros, debiendo cubrir la mayor parte del cuerpo.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna es responsable de la planificación, ejecución y evaluación de la presente directiva en el ámbito de la Región de Tacna.
- 5.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local, Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de la difusión, monitoreo y sistematización de la información proporcionada por las instituciones educativas respecto a la implementación de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.3 Los Directores de los programas e instituciones educativas públicas y privadas, son responsables de implementar la presente Directiva así como de informar sobre las acciones realizadas a la UGEL correspondiente.
- 5.4 Los Coordinadores Locales de PREVAED identificarán y monitorearán a las IIEE de las UGEL de su jurisdicción con probable afectación y comunicarán los incidentes registrados a la DRSET y al COE MINEDU.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 A través de una adecuada gestión institucional, los directores de las instituciones educativas son responsables de:
 - Incorporar en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Ambiental Integrado (PAI), acciones preventivas para los efectos nocivos de la radiación solar.
 - Gestionar ante las instancias correspondientes la ejecución de infraestructura con las debidas normas de seguridad y protección contra los efectos nocivos de la radiación solar.
 - Promover la arborización de espacios disponibles para la generación de sombras naturales.
 - Disponer la colocación de carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su jurisdicción, donde se incluya lo siguiente: "La exposición prolongada a la radiación solar produce daños a la salud".
 - Informar y sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa, acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que ésta pueda causar, recomendando para ello, el uso de elementos de protección idóneos.
 - Coordinar con los Centros de Salud de su jurisdicción acciones de capacitación para docentes y padres de familia, en relación a los efectos de la radiación solar.
 - Gestionar ante las instancias correspondientes, la infraestructura con debidas normas de seguridad.
 - Contar con zonas protegidas para actividades al aire libre.
 - Instalar toldos en patios y jardines, donde los estudiantes puedan protegerse.
 - No emplear materiales con asbesto en los techos o paredes de las aulas pues estos atraen los rayos ultravioleta, afectan la salud y contaminan el ambiente.
- 6.2 A través de la gestión pedagógica, los directores y equipos directivos, son responsables de:
 - Asegurar la incorporación de la radiación solar como una situación de contexto en las unidades didácticas.
 - Garantizar que la ceremonia de formación tenga una duración máxima de 15 minutos, evitando la exposición a la radiación solar o a condiciones climáticas adversas.
 - Evitar la exposición solar de los estudiantes y del personal docente o administrativo entre las 10:00 y las 16:00 horas, ya que en estos horarios hay mayor incidencia de radiación solar.
 - Realizar las prácticas deportivas antes o después de esos horarios o efectuarlos bajo sombra.
 - Fomentar como práctica permanente el uso de bloqueadores solares durante la mañana y la tarde, especialmente cuando los estudiantes realicen actividades al aire libre.
 - Promover la utilización de bloqueador solar con un factor de protección UVA y UVB mayor de 50 sugerido por el Ministerio de Salud y la Liga contra el Cáncer. Los rayos UVA son los más nocivos porque sobrepasan la dermis y provocan alteraciones celulares.
 - Promover el uso diario de sombreros de ala ancha o gorros tipo legionario para proteger el rostro y cuello, así como gafas oscuras con grado de filtro solar con protección UVA y UVB al 100%, debiendo ser lo suficientemente grandes para cubrir de frente y lateralmente de los rayos UV.
 - Fomentar el uso de ropa delgada de algodón, de manga larga y colores claros, debiendo cubrir la mayor parte del cuerpo.



- Otras que considere pertinente de acuerdo a las características propias de su localidad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. La DRSET y las UGEL velarán por el cumplimiento de la presente Directiva en sus respectivas jurisdicciones mediante acciones de monitoreo.

7.2. Los especialistas ambientales de las UGEL Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de informar a la DRSET el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

Los Directores de las instituciones educativas realizarán todas las acciones que fuese necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.

Se reconocerá con Resolución de Felicitación a los especialistas, directores, docentes y estudiantes que destaquen en el desarrollo de acciones preventivas contra el impacto negativo de la radicación solar, previa presentación de informe documentado elevado a la DRSET.

7.5. La presente Directiva tiene vigencia durante un año.

7.6. Todo aspecto no contemplado en la presente directiva será resuelto por la DRSET y UGEL respectivamente.

Tacna, febrero del 2017.





“Año del buen servicio al ciudadano”

Resolución Directoral Regional N° 000324

Tacna, 02 MAR 2017

Visto, el Informe N° 032-2017-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, la Directiva N° 008-2017DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA sobre Medidas preventivas para la Protección contra la Radiación Solar y demás documentos que se acompañan,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna cumplir con lo normado por el Ministerio de Educación, en lo que respecta a la elaboración de la Directiva Implementación de Medidas preventivas para proteger a Estudiantes de la Radiación Solar en las Instituciones Educativas de Educación Básica de la Región de Tacna;

Que, según Resolución Vice Ministerial N° 0015-2011-ED, que resuelve aprobar las “Normas sobre acciones de educación preventiva ante los impactos de la radiación solar en las IIEE públicas y privadas;

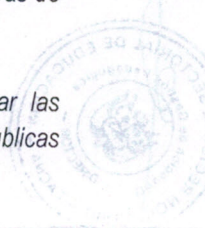
Que, asimismo la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar;

Que, mediante La Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, numeral 6.1.1, literal d.1.11 de dicha resolución que aprueba la norma técnica “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos” señala lo siguiente: “Las Instituciones Educativas no deben exponer a los estudiantes a la radiación solar o a condiciones climáticas adversas; asimismo, se recomienda que la ceremonia de formación tenga una duración máxima de 15 minutos”;

Que, la Dirección Regional de Educación formula la Directiva que implementa las medidas preventivas para proteger a estudiantes de la Radiación Solar en las IIEE de Educación Básica de la Región de Tacna, con la finalidad de normar la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las medidas de prevención para proteger de la radiación solar, a los estudiantes de las IIEE de Educación Básica de la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Tacna, contemplando disposiciones generales y específicas para garantizar dichas medidas de prevención y protección;

Que, la Dirección Regional de Educación como entidad pública a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tienen la responsabilidad de asegurar que las Instituciones Educativas brinden las condiciones adecuadas con el menor riesgo de salud de los estudiantes;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



011-2012-ED; la R.M. N° 0627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica; Ley N° 29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED, y la R.E.R. N° 830-2015-G.R./GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 008-2017-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Directiva N° 008-2017-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA a las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET así como su difusión a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
TACNA

DISTRIBUCION:
- Oficinas DRSET
- Interesados
- Dirección de Gestión Pedagógica

EAAT/DRSET
MVER/DGP
ECM/EEL